



## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Celebrada el día 28 de marzo de 2012, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las 20.05

### **LISTA DE ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente: Don EVARISTO RIBES PRATS  
Sr. Concejal: Don RAFAEL CALATAYUD BROTONS.  
Sr. Concejal: Don ANTONIO GARCIA GUIXART  
Sr. Concejal: Doña MARIA DOLORES MIÑANA ESPARZA  
Sr. Concejal: DOÑA ELENA BELTRAN PRATS  
Sr. Concejal: Don RICARDO ZARAGOZÁ GINES.

### **NO ASISTEN:**

Sr. Concejal: Don SALVADOR CALATAYUD CASTELLO

ACTUA COMO SECRETARIO

Don EDUARDO BALAGUER PALLAS

-1-

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.**

No habiendo enmiendas ni propuestas de rectificación fue aprobada, por unanimidad, el acta correspondiente a la sesión de fecha 28 de diciembre de 2011, que había sido entregada junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

-2-

### **ACTUACIONES EN RELACIÓN AL REAL DECRETO LEY 4/2012.**

Por parte del secretario se resume lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

-2.1-

**DAR CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA PRESENTADA AL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN  
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 3.**



Resultando que según lo establecido en el artículo 3 del mencionado Real Decreto Las entidades deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de dicho Real Decreto.

Visto el Informe de Intervención referente a la relación certificada de fecha 15 de Mayo de 2012 en el que se resume que se ha presentado dicha relación en forma y plazo y que esta compuesta por 184 Obligaciones pendientes de pago que en su conjunto suman 202.273,03 euros.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 el Secretario-Interventor da cuenta de la Relación Certificada presentada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## **-2.-2**

### **APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7.**

Por parte del Secretario-Interventor se da cuenta del Plan de Ajuste e informe confeccionados de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 4/2012 y posteriores instrucciones publicadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En dicho informe se pone de manifiesto la Finalidad del Plan de Ajuste, la Justificación de los Datos contenidos en el Plan de Ajuste, y el Análisis de los ajustes propuestos en el Plan (medidas de ingresos y de gastos).

Abierto el debate la Dña Elena Beltran concejal del PP, propone que no se elimina la totalidad de la ayuda a la natalidad sino que se realice paulatinamente y condiciona su voto favorable que se tenga en cuenta la posibilidad de no reducir en su totalidad la ayuda por natalidad. El Sr. Alcalde Don Evaristo Ribes Prats contesta que se estudiará.

Y el Ayuntamiento pleno por 6 votos a favor 0 en contara y 0 abstenciones acuerda:



Primero.- Aprobar el Informe y el Plan de Ajuste confeccionado por la Secretaría-Intervención.

Segundo.- Remitir dichos documentos conforme lo establecido en las instrucciones publicadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes de 30 de marzo de 2012.

### -2.3-

## **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2012, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes por importe de 109.821,64 EUROS, perteneciente a otros ejercicio presupuestario distintos del actual.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de marzo de 2012, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de 20 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno adopta por *UNANIMIDAD* el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** *Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes por importe de 109.821,64 EUROS, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.*

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes todas, del Área de Gastos 0, 1, 2, 3 y 9, conforme se detalla en el anexo I, de las cuales se realizó la correspondiente retención.

### -3-

## **DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 20 de marzo de 2012, que a continuación se transcribe:

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2011, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Visto el informe de Intervención, de fecha 08 DE MARZO DE 2012.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2011.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la Resolución de referencia a todos los efectos procedentes.

-4-

### **APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2011**

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al **ejercicio económico de 2011**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, el Ayuntamiento Pleno , por UNANIMIDAD.

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2011, que ha quedado cumplidamente justificada.

**SEGUNDO.** Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por



plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

-5-

### **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAL TITULAR Y SUPLENTE.**

Teniendo presente el hecho de que en el mes de ABRIL DE 2011 quedarán vacante los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el 14 de febrero de 2012 se remite al Boletín Oficial de la Provincia el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de SANT JOANET, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de SANT JOANET. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el 15 de febrero al 9 de marzo de 2012 y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 44 del *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, de fecha 21 de febrero de 2012, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de SANT JOANET, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Dada cuenta de los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, que son los siguientes:

D. José Ismael Mico Garrigues, Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

D. Patrocinio Pavia Martinez, Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

D. Monica Moscardó Mongort, Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.



Dada cuenta que los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Realizada votación ordinaria, la misma obtiene el siguiente resultado:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>VOTOS PARA JUEZ TITULAR</b>	<b>VOTOS PARA JUEZ SUSTITUTO</b>
Don Jose Isamel Mico Garrigues	6	0
Dña. Patrocinio Pavia Martinez	0	0
Dña. Monica Moscardó Mongort.	0	6

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

**El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:**

**PRIMERO. Proponer** el nombramiento de Don Jose Ismael Garrigues Mico , con DNI n.º 20.778.460F, domiciliado en C/ Luis Meliana, 30, como Juez de Paz titular y a DOÑA MONICA MOSCARDO MONGORT, con DNI n.º 20441254G, domiciliado en C/ SAN JOSE, 22, como Juez de Paz sustituto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano del Partido Judicial de Alzira, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

-6-

**ACUERDO SOBRE INCIO DEL EXPEDIENTE PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE SANT JOANET.**

Visto el expediente incoado para la revisión del Plan General urbanístico de Sant Joanet, en el que constan los siguientes antecedentes:



1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de julio de 2008, se sometió a exposición pública, por espacio de un mes, el meritado de Concierto previo del Plan General de Sant Joanet, documento que contenía la documentación exigida por el artículo 215 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con los artículos 83.1 y 93.2 de la Ley Urbanística Valenciana.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del citado Reglamento, en relación con el artículo 83 de la Ley, el documento fue expuesto al público mediante edicto en el DOGV de fecha 6 de octubre de 2008, tablón de edictos de la Casa Consistorial y diario Levante EMV de fecha 26 de septiembre de 2008, sin que se formularan alegaciones.
3. Mediante comunicación de fecha 13 de octubre de 2008 fue puesto de manifiesto el expediente a los municipios colindantes, Villanueva de Castellón, Senyera, Manuel y La Pobla Llarga, sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias.
4. El Ayuntamiento Pleno, unanimidad, acordó, en su sesión de 27 de noviembre de 2008, remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Territorio, Agua y Vivienda el documento de Concierto previo del Plan General a los efectos previstos en el artículo 216.3 del ROGTU.
5. El Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo modificó el ordenamiento jurídico de aplicación en los procedimientos de revisión del Plan General, eliminando la preceptividad del trámite de concierto previo.
6. En el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en que finalmente ha quedado el citado Concierto Previo, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, en su sesión de 8 de noviembre de 2011, acordó emitir el Documento de Referencia del Plan General de Sant Joanet, una vez evacuados los informes por las administraciones y organismos consultados, que fueron los siguientes:
  - i. Dirección General de Vivienda y Proyectos urbanos.
  - ii. Área de Calidad Ambiental.
  - iii. Servicio de Paisaje.
  - iv. Servicio de Gestión Forestal.
  - v. Servicio de Ordenación Sostenible del Medio



- vi. Servicio de Prevención de Incendios y Sanidad Forestal
- vii. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia (Vías Pecuarias).
- viii. Diputación de Valencia (Area de Carreteras).
- ix. Iberdrola.
- x. EPSAR.
- xi. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Atendido que por los Técnicos Municipales, ingeniería Segura y Roldán SL ha sido redactado el pertinente documento de Plan General, debidamente adaptado a las exigencias del Documento de Referencia, con los anexos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Ley 9/2006, sobre efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y de más disposiciones de aplicación.

Considerando que la competencia para la aprobación inicial del Planeamiento General corresponde al Ayuntamiento Pleno, y que los acuerdos al respecto deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Visto el procedimiento de tramitación de los Planes General regulado en el artículo 83 de la LUV, en relación con el artículo 217 y siguientes del ROGTU, todos ellos entroncados con los artículos 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el documento de revisión del Plan General redactado por la ingeniería Segura y Roldán SL, junto con los anexos que lo integran.

**Segundo.-** Acordar la información pública, por un período de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Simultáneamente se solicitarán informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias, dictamen de cada uno de los Municipios colindantes, informes de las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública y se acordará la participación pública a los efectos establecidos en la legislación de aplicación.





-7-

**ADHESIÓN AL SERVICIO DE LA MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA, DE LA OFICINA COMARCAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC).**

Visto el Pleno de la Mancomunidad de la Ribera Alta en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2011, adoptó por unanimidad iniciar los tramites para la creación y acreditación de la Oficina Comarcal de Información al Consumidor de la Ribera Alta (OMIC), al amparo de la Orden del 21 de enero de 1997 de la Conselleria de Sanidad y Consumo, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de las oficinas municipales de información al consumidor (DOGV núm.2945, de 5/03/97).

Considerando que el Pleno de la Mancomunidad en la sesión de fecha 19 de enero de 2012 acordó aprobar también la Ordenanza Reguladora del Servicio Local de Consumo que regula el servicio mancomunado de la protección i defensa de los consumidores, así como la promoción de los derechos i legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta la Resolución de 21 de febrero de 2012 de la Directora General de Comercio y Consumo, por la que se otorga la acreditación de la OMIC de la Mancomunidad de la Ribera alta, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1997, de la Conselleria de Sanidad y Consumo, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de las oficinas municipales de información al consumidor.

Teniendo en cuenta que al menos para el presente ejercicio, el servicio mancomunado no supone ningún gasto directo para los ayuntamientos.

Estimando que las condiciones del servicio se ajustan a las necesidades del municipio y que resulta interesante la adhesión al servicio mancomunado, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **Acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este municipio al Servicio de la Oficina al Consumidor (OMIC), asumiendo expresamente la vigencia y aplicación de la ordenanza mancomunada reguladora de los servicios locales de consumo que se adjunta como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente Acuerdo a la Mancomunidad de la Ribera Alta.

**-8-**



---

**ADHESIÓN AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA ALTA, DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA POR MEDIO DE GRUA, INMOVILIZACIÓN, DEPOSITO Y CUSTODIA.**

Atendiendo que el Pleno de la Mancomunidad de la Ribera Alta en sesión de fecha 19/01/2012 creó un nuevo servicio de retirada de vehículos de la vía pública por medio de grúa, inmovilización, deposito y custodia, atendiendo la petición de diversos municipio para su organización.

Teniendo en cuenta que el servicio mancomunado no supone ningún gasto directo para los ayuntamientos, ya que es el infractor quien, mediante la aplicación de la correspondiente tasa al amparo del artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por los cuales se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asume los gastos correspondientes con la tarifa prevista en la ordenanza fiscal de la Mancomunidad reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública inmovilización, deposito y custodia.

Atendiendo que el Pleno de la Mancomunidad ha aprobado también el reglamento del servicio que determina su funcionamiento y en el que se contempla entre otros aspectos, la posibilidad por parte del Ayuntamiento de poner a disposición del servicio las instalaciones municipales para el despidos de los vehículos retirados, recibiendo en ese caso el Ayuntamiento el importe previsto en la ordenanza en concepto de “estacionamiento en el garaje o deposito”, variable según el tipo de vehículo.

Estimando que las condiciones del servicio se ajustan a las necesidades del municipio y que resulta interesante la adhesión al servicio mancomunado, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse al servicio mancomunado de retirada de vehículos de la vía pública por medio de grúa, inmovilización, deposito y custodia y el su reglamento, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, así como la ordenanza fiscal mancomunada reguladora de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de la Ribera Alta.

-9-

**MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE LA RETIRADA DEL REAL DECRETO LEY 3/2012, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL.**



El portavoz de Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sant Joanet propone la siguiente moción: considerando que las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes par la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España tendrán, en caso que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.-La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más desocupación: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajos, pero no para incentivar la contratación. A demás esta pensado por un Gobierno que no tiene una agenda de reforma para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajustes, de triple ajustes. Ajustes presupuestarios, ajustes de rentas de trabajos (subida del IRPF), y ajustes en los derechos de los trabajadores.

2.-La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

\*Generaliza el abaratamiento del despido en 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la Maida durante tres trimestres de los ingresos (independientemente que sus beneficios aumenten).

\*Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder del empresario en las relaciones de trabajo. Tendrá más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.

\*Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.

\*Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta un millón de empleados públicos, porque no solo incube a los trabajadores en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratados directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

3.-La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para una garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo que se ha pactado en los convenios (“descuelgues”). Se establece un procedimiento para saltarse lo que disponen los convenios parecido, pero mas fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo cual se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva la Reforma laboral no resolverá la grave crisis que padece la economía española y no rebajará la lata tasa de desocupación existente. Lo que si que supondrá es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta derivará en incremento del número de despidos y rebajas en lo sueldos de los trabajadores que afectara muy negativamente al consumo de la familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que su vez supondrá mas desocupación.



La reforma es ineficaz, desde la perspectiva de la ocupación, porque favorece el despido y con un aumento de la desocupación. Es injusta, porque los trabajadores pierden el derecho y porque da todo el poder a los empresarios sobre los tragadores creando además una inseguridad en los trabajadores.

Basándose en todo lo anterior, propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de Ley alternativo y pactar con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de ocupación de calidad y estabilidad en al ocupación.

SEGUNDO.- Que se traslade el presente acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Ocupación, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los Portavoces del los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los representantes de los agentes sociales.

Abierto el debate Don Ricardo Zaragozá concejal del PP, considera que es necesario un tratamiento de choque y que por tanto hay que tomar medidas.

Por 4 votos a favor 2 en contra y 0 abstenciones el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el grupo socialista, haciendo propios los acuerdos que en la misma se proponen.

-10-

**MOCIÓN PARA QUE SE ESTABLEZCAN MEDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA OLA DE FRÍO EN NUESTRA COMARCA DURANTE LA PRIMER AQUINCENA DEL MES DE FEBRERO.**

Vista la moción presentada por la Unió de Llauradors i Ramaders, que a continuación se transcribe:

El sector agrario ha sufrido las graves consecuencias de la ola de friho que ha atravesado nuestras comarcas durante la primera quincena de febrero de 2012.

Este descenso intenso y prolongado de las temperaturas ha provocado numerosas perdidas de producciones y afecciones en el arbolado que se traduce en una evidente disminución de los ingresos y por tanto de la renta de los labradores afectados.

La valoración provisional que ha realizado Agroseguro, las pérdidas ascienden a uno 53 millones. A esta estimación de perdidas hay que sumar las de aquellas parcelas que a fecha de realización del informe no habian enviado su correspondiente parte de siniestro y sobre todo, las pedidas de aquellas explotaciones que no disponían de seguro agrio y también en el sector ganadero, por el aumento de los costes por la compra de pienso y el incremento de consumo en calefacción.



Delante de estos hechos doloroso por los labradores a los que hay que sumar las heladas del año pasado, los bajos precios que están recibiendo por al venta de sus productos, el continuo incremento de los costes de producción, co es el caso del gasoil, la electricidad, o la paralización del mercado y la reducción de los precios a consecuencia de declaraciones irresponsables de políticos alemanes que causaron perdidas en la crisis de ECOLI, han de tomarse medidas compensatorias y preventivas.

Compensatorias en la medida de establecer mecanismo que permitan un mantenimiento de la renta de los afectados y la continuidad de sus explotaciones y preventivas para evitar que el mercado se inunde de producciones heladas que contribuyan a una contracción del consumo y por tanto, incrementar la perdida de ingresos de los labradores.

Por todo lo anterior expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España al hecho de que establezca un sistema de ayudas similar al del Real decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptaron medidas urgentes por los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas producidas durante el mes de enero de 2005 y normativa derivada.

SEGUNDO: Instar al Consell de la Generalitat Valenciana, para que establezca un sistema de ayudas similar al Decreto 22/2005, de 4 de febrero, por el que se establecían ayudas para paliar los daños producidos por la heladas de los últimos días del mes de enero de 2005 y normativa derivada.

TERCERO: Instar al Consell de la Generalitat Valenciana, al hecho que liquide urgentemente las deudas pendientes correspondientes a las ayudas concedidas a los agricultores durante los años 2010 y 2011.

CUARTO. Instar al Gobierno de España al hecho que el Ministerio de Hacienda aplica una reducción de los módulos fiscales para el IRPF de labradores y ganaderos afectadas por las condiciones climáticas derivadas de este episodio y por extensión, las producidas durante el 2011.

QUINTO. Instar al Gobierno de España el hecho que inicie los tramites de la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos a todos aquellos términos municipales de la Comunidad Valenciana donde se hayan registrado heladas de importancia en los años 2011 y 2012, compensada rápidamente y mediante dotación presupuestaria suficiente, ya que, esta perdida de financiamiento la sufrirán las Corporaciones Locales.

SEXTO: Instar al Gobierno de España para que el Ministerio de Ocupación y Seguridad Social condone el pago de las diez cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores autónomos del sector agrario afectado.

SEPTIMO: Instar al Gobierno de España para que solicite al Instituto de Crédito Oficial la puesta en marcha de créditos bonificados al 100% para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por esta coyuntura adversa.

OCTAVO: Instar al Gobierno de España para la puesta en marcha de mecanismo de control e inspección suficientes para evitar la salida a los mercados de producción agrícola afectada y dañada por el episodio de heladas.

NOVENO: Instar al Consell de la Generalitat Valenciana para la puesta en marcha de mecanismo de control e inspección suficientes para evitar la salida a los mercados de producción agrícola afectada y dañada por el episodio de heladas.

DECIMO: Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Economía, hacienda y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los principales organizaciones profesionales agrarias de la Comunidad Valenciana.



Por 5 votos a favor 1 en contra y 0 abstenciones el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar en todos sus términos la moción presentada por Unió de Llauradors i Ramaders, haciendo propios los acuerdos que en la misma se proponen.

-11-

**MOCIÓN SOBRE LA DEUDA PENDIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA CON EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOANET.**

El portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sant Joanet presenta la siguiente moción: La Generalitat Valenciana tiene con el Ayuntamiento de Sant Joanet una deuda acumulada de 126.000 euros, a fecha de 20 de marzo de 2012.

Delante de la situación económica en la que nos encontramos, esta cantidad podría servir para aligerar las tensiones de tesorería que tenemos en nuestro municipio.

Por todo lo cual, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sant Joanet propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

UNICO.- Que el Ayuntamiento de Sant Joanet se dirija al Consell de la Generalitat Valenciana para solicitar que se liquide la deuda que mantiene con esta institución a fecha de 20 de marzo de 2012 que asciende a 126.000 euros.

Abierto el debate don Ricardo Zaragoza concejal del PP, advierte de que el Gobierno de España también debería de haber pagado a la Generalitat Valenciana la financiación autonómica fija.

Y por UNANIMIDAD el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el grupo socialista, haciendo propios los acuerdos que en la misma se proponen.

-12-

**MOCIÓN SOBRE LA DEFENSA DE LA AGRICULTURA VALENCIANA**

Se retira del orden del día.

-13-

**INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL**

-13.1-

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 20/2011**

Se informa sobre la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero que a continuación se transcribe.



Visto el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Visto que en el artículo 8 se establece la aplicación transitoria y excepcional durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos de un incremento del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles que hubiesen aprobado los Ayuntamientos conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el incremento del tipo impositivo varía en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia total de valores del municipio.

Considerando que la ponencia de Valores del municipio de Sant Joanet fue aprobada con anterioridad al ejercicio 2002, y por tanto corresponde un **incremento de 10%**.

Considerando que la Ordenanza Reguladora para la determinación de la Cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Sant Joanet determina en el artículo 2 un **tipo de gravamen para Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**, fijado en base a lo dispuesto en el artículo 73.1 y 73.2 de la Ley 39/1988, **del 0.66 %**.

**Por todo lo cual RESUELVO:**

**Primero.-** Aplicar lo previsto en materia de Impuesto de Bienes Inmuebles en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y por tanto, incrementar durante los ejercicios 2012 y 2013 en un 10% el tipo de gravamen quedando por ende para dichos ejercicios en un **0.726%**.

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno queda enterado

**13.2**

**PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
ANUNCIO SOBRE TEXTO DEL CONVENIO PAR ALA PROMOCION Y  
GESTION DE VIVIENDAS EN SANT JOANET.**

Se informa sobre la publicación el Boletín de la Provincia número 44 de fecha 22 de febrero de 2012, del anuncio sobre texto integro del Convenio firmado con Los Borja número 3, S.L. para la promoción y gestión de viviendas en Sant Joanet.

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno queda enterado



Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, que se comprenden desde el decreto 1 a la 36 ambas inclusive.

-15-

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

-15.1-

### **SOLICITUD A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA PARA EL CAMBIO DE LAS OBRAS A EJECUTAR DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2012**

Resultando que, en cumplimiento de lo requerido por la Excm. Diputación Provincial de Valencia, en relación con el proceso de elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2012, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2011, solicitó la inclusión en dicho Plan de la obra denominada “Edificio Multiusos: Dependencias Administrativas, Fase II”, con un presupuesto de 37.202,00 €.

Resultando que en estos momentos se considera como principal prioridad, como consecuencia de las circunstancias sobrevenidas desde el citado acuerdo plenario y al margen de destinar parte del Plan a las obras inicialmente previstas, atender otro tipo de actuaciones urgentes que afectan a la piscina municipal, alumbrado público, consultorio médico, así como la financiación de la edición del libro referido a la historia del municipio.

Abierto el debate doña Elena Beltrán concejal del PP considera que el Libro de Historia de Sant Joanet puede aplazarse y la ayuda de la natalidad es prioritaria.

El Pleno de la Corporación acuerda, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, Acuerda:

**Primero:** Dejar sin efecto la petición realizada por el Pleno de esta Corporación ante la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para la inclusión de la obra “Edificio Multiusos: Dependencias Administrativas, Fase II” dentro del Plan de Obras y Servicios 2012, por importe de 37.202 €.

**Segundo:** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Valencia la inclusión, dentro del PPOS de 2012, de las siguientes obras y servicios, por los motivos detallados en la parte expositiva de esta Resolución:

- **“Edificio Multiusos: Dependencias Administrativas, Fase II”**, por importe de **16.202 €**
- **“Mejoras y acondicionamiento de Piscina, Alumbrado Público y Consultorio Médico”**, por importe de **12.000 €**.





- **Edición del Libro “Historia de Sant Joanet”**, por importe de **9.000 €**.

**Tercero:** Que por el Arquitecto Técnico Municipal, con carácter de urgencia, se proceda a la redacción de los proyectos de las indicadas obras, al objeto de cumplir con los plazos fijados por la Diputación para la contratación y ejecución de las mismas.

**Cuarto:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento de las Directrices dictadas para el seguimiento y gestión del PPOS 2012.

**-16-**

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

- 1) Fomentar la domiciliación del IVTM en Sant Joanet de todos los empadronados.
- 2) Fomentar la domiciliación del SIP de todos los empadronados.

Extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta autorizada con mi firma y el visto bueno del señor Alcalde. De todo lo cual. DOY FE,

VISTO BUENO. EL ALCALDE